

7-206-27.

N.º 222

Latina



Al Sr. Ayuntamiento de esta H. Villa

D. Eugenio Montañés en nombre y con poder del Sr. D. Sr. Apóstol de la villa de Latina alcaide de la casa sita en la barriada de San Francisco num. siete de la manzana ciento diez y seis a. E. respetuosamente expone: Que la referida casa fue demolida en virtud de denuncia hecha por el Caballero de Policía Urbana del Distrito; mas habiendo determinado su principal proceda a su edificación y como para esto sea muy preciso saber la alineación que ha de tener. Suplico a V. E. se sirva dar orden al arquitecto del Distrito o a quien correspondiera, para que verifique la oportuna tina de curdas cuyo favor no duna conseguir de V. E.

Madrid veinte y tres de Mayo de mil ochocientos cincuenta y tres.

Madrid 29 de Mayo de 1853.
 Por acuerdo del Excmo. Sr. D.
 Pase a la Comisión Urbana

Eugenio Montañés

Madrid 29 de Mayo de 1853.
 Comision de Urban.
 Pase al Sr. Ferrnandez de Heras del
 Ayuntamiento de Madrid

Diznos, para que con acuerdo del Sr. Regido Vo-
cal de la misma Junta de Villabona del Arquiel-
to de Juncal y el Sr. propietario reclamante,
se sirva disponer se verifique el acto de
la toma de cuentas, informando del resultado
por el mencionado Excmo.

El Alcalde Conregido.
García

Trés de la Comision de Obras

Consignante a' lo que V.S. se sirven ordenarme en su anterior
acuerdo y con presencia de los planos de alineacion de la Calle
de las Aguas y Carrera de S.^{ta} Fran.^{ca}, he marcado sobre el
terreno la que debera observarse en la construccion de la
Casa sobre el solar que por la segunda Calle se distingue
con el n.^o 8 y por la primera con el n.^o 50, resultando: que la
fachada a la Carrera de S.^{ta} Fran.^{ca} debe situarse sobre la li-
nea recta tirada de la medianeria de la Casa sin numero q.^{ta}
vuelve a' la Calle de las Tavernillas, a' un punto un pie
mas adentro del angulo de la n.^o 9; y en esta forma se re-
mete la linea en la medianeria uno y cuarto pie, resul-
tando de la medianeria del n.^o 8 tres cuartos de pie, debi-
endo remeterse por la esquina siete y medio dedos, y como
tenga de estension esta fachada cincuenta y tres pies y
medio, deben tomarse para uso publico cuarenta y
cinco pies cuadrados y ciento veinte y cinco veinte
y ocho abos de pie

Pasando a' marcar la linea por la referida Calle de las

Aguas, segun el plano debe situarse la fachada en la continuacion de la de la casa n.º 4, remitiendose en la medicion del n.º 8 un cuarto de pie y en el angulo dos dedos, de forma que en los cuarenta y uno y cuarto pies que tiene de longitud la fachada, dejara a la casa a beneficio de la Calle Siete pies cuadrados y cuarenta y siete sesenta y cuatro abos de pie, que unidos a los anteriormente dichos hacen la suma de cincuenta y tres pies cuad.º y noventa y uno ciento veinte y ocho abos de pie, que al precio de nueve reales pie valen la cantidad de Cuatrocientos Ochenta y tres reales y tres maravedises, la misma que debera abonar el Excmo. Ayuntamiento al dueño de esta casa.

En cuanto a la altura no debera exceder la de la nueva finca de 58 pies de elevacion total incluso el alero ni ser menor de 30, no siendo tampoco menor la del piso bajo de 14 pies, tomando ambas dimensiones en el centro de las fachadas. Es cuanto puedo manifestar en este asunto. Madrid 8 de Abril de 1853.

Juan José Sánchez Pando